

SANTIAGO, 04-NOVIEMBRE-2004.-

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. SII N° 1132 / 04.-

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.986, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2004, sobre Presupuesto para 2005; la Ley N° 19.886 de 30.07.2003, sobre compra y contrataciones públicas; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, sobre procedimiento para adquisiciones y otros, la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con Cía. De Formularios Continuos Jordan (Chile) S.A. el contrato N° 1002, con fecha 03 de Julio de 2003, por la "Adquisición de Documentos de Impresión Variable Relacionados con Giros y Notificaciones del SII."

2º) Que, el citado contrato fue modificado el 24 de Marzo de 2004, por Modificación N° 1 de Anexo N° 1 al Contrato N° 1002 y el 13 de Mayo de 2004, por Modificación N° 2 Anexo N° 1 al Contrato 1002.

3º) Que, debido a la necesidad del Departamento Operación Renta, se solicitó incluir entre las impresiones en el contrato antes citado, Cartas Planes Especiales, Citaciones Planes Especiales y Citaciones Inconcurencia.

4º) Que, con fecha 04 de Noviembre de 2004, se firmó la Modificación N° 3 de Anexo N° 1 al Contrato N° 1002, en la cual las partes acuerdan modificar el referido contrato, agregando la impresión de documentos a éste.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la Modificación N° 3 de Anexo N° 1, de fecha 04 de Noviembre de 2004 al Contrato N° 1002, suscrito entre el **Servicio de Impuestos Internos** y la **Cía. de Formularios Continuos Jordan (Chile) S.A.**, el que a la letra expresa:

MODIFICACIÓN N° 3 DE ANEXO N° 1 - CONTRATO N° 1002

En Santiago de Chile, a 4 de Noviembre de 2004, entre **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT: 60.803.000-k, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.**, RUT N° 88.683.400-4, del giro de impresión, en adelante **LA EMPRESA** o **LA IMPRENTA**, representada por los Sres. Tomás Flanagan Simonsen, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.033.928-9 y Carlos Spoerer Urrutia, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.881.321-6, ambos con domicilio en Santiago, calle Alberto Pepper N° 1792, Comuna de Renca, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO : Antecedentes

El 03 de Julio de 2003, el **Servicio de Impuestos Internos** y **LA EMPRESA**, firmaron el Contrato N° 1002 por la adquisición de “**Documentos de Impresión Variable Relacionados Con Giros y Notificaciones del SII**”, los cuales se detallan en el Anexo N° 1 del mencionado Contrato.

En el Punto 3 de las Bases Técnicas correspondientes a la Licitación N° 94, que dio lugar al Contrato N° 1002 señalado, se establece la posibilidad de incorporar nuevos documentos o productos, de similares características, debiendo ajustarse éstos a los precios determinados en la Licitación.

SEGUNDO : Modificaciones al Contrato

En este acto y por el presente instrumento, **EL SERVICIO** y **LA EMPRESA** acuerdan incorporar al Contrato N° 1002 los siguientes productos:

a) Cartas de Liquidación y Resolución de Renta.

Las cartas de Liquidación y Resolución se les envían a los contribuyentes cuya declaración de Impuestos a la Renta presenta diferencias respecto de la información que posee el SII y que todavía no han solucionado su situación tributaria.

La Resolución debe ser emitida en 1 original y en 3 copias que van destinadas al contribuyente, a la unidad correspondiente, y a la Dirección Regional correspondiente. La copia para el contribuyente debe ser enviada por la Empresa, a través de Correos mediante carta certificada. Las copias para las Direcciones Regionales y las unidades serán enviadas a través de la Oficina de Partes del Servicio de Impuestos Internos.

La Liquidación debe ser emitida en 1 original y 1 copia. La copia para el contribuyente y el original para la unidad correspondiente. Sólo la copia para el contribuyente debe ser enviada por la Empresa a través de Correos mediante carta certificada, la otra copia debe ser enviada a través de la Oficina de Partes del Servicio de Impuestos Internos.

Se requiere que **LA EMPRESA** confeccione, a partir de los archivos que el SII le envía para impresión, una nómina física en triplicado que registre cada una de las cartas que forman parte del envío, la cual posteriormente debe ser timbrada y firmada por el responsable en Correos de forma que garantice tanto el envío como la recepción de las cartas enviadas. La nómina debe señalar el N° de la carta, Rut, Nombre, Dirección y Comuna del contribuyente al que se le envió la liquidación y/o resolución.

Para el caso de cartas devueltas, la Empresa debe entregar las causales de devolución, las que se deben encontrar claramente identificadas en el sobre de la liquidación o resolución.

Las causales de devolución que se requiere controlar son las siguientes:

N°	Causal de Devolución	N°	Causal de Devolución
01	Se cambió de domicilio	05	Falleció
02	Dirección Incorrecta	06	No hay quien reciba
03	Desconocido en el número	07	Plazo cumplido
04	Rehusado	08	Otros

El cuadro siguiente entrega detalles del producto:

Concepto	Descripción
Frecuencia de emisión	Anualmente o cuando se requiera imprimir.
Impresión	Impresión láser variable. Este producto es enviado en un archivo con registros de largo fijo, los cuales, dado que contienen caracteres de control, deben ser interpretados para ser impresos.
Formato	En forma simultánea en cada proceso de impresión se generarán ambos formatos. Los archivos a imprimir se entregarán en forma separado por formato. <u>Formato 1 : Auto Sobre</u> <u>Formato 2 : Carta en Sobre con ventana</u>
Layout	Ver muestra en Anexo

Cantidad anual	30.000 cartas, con las copias ya señaladas, dependiendo del caso (Cartas de Liquidación, 1 y Resolución de Renta, 3)
Cantidad por proceso	Por proceso se imprimen aproximadamente 6.000 cartas, con las copias ya señaladas, dependiendo del caso (Cartas de Liquidación, 1 y Resolución de Renta, 3)
Capacidad de producción requerida	Se debe contar con una capacidad mínima de producción (impresión láser más auto sobre, ensobrado) diaria de 30.000 cartas.
Papel	Papel blanco Bond 80 gr/m2 en tamaño carta.

Despacho a correos	Las copias, tanto de Liquidación como de Resolución, una vez impresas deben ser despachadas a correos para ser enviadas a los contribuyentes por correo certificado. Las cartas de Liquidación deben ser separadas por unidad, el original debe ser entregado en el SII también separado por Unidad y con una nómina de respaldo ordenada por Unidad. Las cartas de Resolución deben ser separadas por región, el original debe ser entregado en el SII también separado por región y con una nómina de respaldo ordenada por región.
--------------------	---

Formato de Cartas Liquidación y Resolución (Operación Renta).

En la siguiente tabla se especifican las características básicas del formato bajo los cuales es posible elaborar los productos de Cartas de Liquidación y Resolución.

Características Básicas de los Formatos Utilizados	
Formato 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión láser variable 2. Papel preimpreso offset un color – Auto Sobre 3. Doblado en “C” 4. Prepicado y engomado en los bordes 5. Pestaña al costado izquierdo, para registrar destinatario
Formato 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión láser variable 2. Papel sin offset – Carta 3. Doblado en “C” 4. Inserto en sobre de papel blanco de tamaño 23 x 10 cm. con ventana lado izquierdo, con impresión offset un color ambas caras. 5. En este formato, van más de una hoja por sobre

Las muestras de los productos se incluyen en el Anexo a este documento.

Se requiere que los productos sean generados a partir de uno o más archivos de datos, a combinar o no entre sí, en forma previa al vaciado en el medio de impresión. El medio de impresión podrá o no contener un layout pre dibujado para la adecuada disposición de los datos.

TERCERO : Integridad de Contrato

En todo lo no modificado, continúan operantes todas las cláusulas, términos, condiciones y modalidades del contrato N° 1002, con su modificación.

CUARTO : Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; en tanto, las personerías de don Tomás Flanagan Simonsen y de don Carlos Spoerer Urrutia, para representar a Empresas Jordan S.A., consta de escritura pública de fecha 09 de marzo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

QUINTO: Ejemplares

El presente documento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de EL SERVICIO y uno en el de LA EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - FERNANDO BARRAZA LUENGO SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - TOMÁS FLANAGAN SIMONSEN p.p. CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A. - CARLOS SPOERER URRUTIA p.p. CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.

ANEXOS

Muestra de Cartas de Liquidación (Renta) Hoja 100.



REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



Liquidación N° 03201CL00001
Santiago, 31 de Mayo de 2004

Impuesto adeudado al 30 de Abril de 2003

CONTRIBUYENTE: CENTRO DE CAPACITACION EMPRESARIAL LTDA R.U.T. : 78.858.700-7
DOMICILIO : EL PINO 662
COMUNA : COPIAPO
GIRO : ESCUELAS O INSTITUTOS TEC
REP. LEGAL : SARA ROSA BRAVO DAU R.U.T. : 6.992.955-9

Señor(a) Contribuyente:

- Mediante Notificación enviada por correo, con fecha 09 de Junio de 2003, se informó a usted, que de la revisión practicada a su declaración de renta del año tributario 2003, folio 0003430573, y de acuerdo a la información que obra en poder del Servicio, han surgido objeciones. Por el mismo medio se le solicitó que se presentara el día 08/07/2003 en la oficina del SII ubicada en Los Carrera N° 691 2° Piso, Copiapó, en el horario 9:00/15:00, para que proporcionara la documentación que respalda dicha declaración.
- En razón de que, hasta la fecha usted no ha concurrido a la unidad señalada, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Código Tributario, se ha procedido a practicar la siguiente Liquidación de Impuestos por el periodo tributario 2003.

Periodo Tributario (Año)	Concepto	Monto	Reajuste Art. 93. Inc. 1° C.T. al 31/05/2004	Intereses Art. 53. Inc. 3° C.T. y Multa (Reintegros) Art. 97 N° 11 Inc. 2° C.T. al 31/05/2004	Total al 31/05/2004
2003	DIFERENCIA DE IMPUESTO	\$ 942.962	\$ 3.772	\$ 184.613	\$ 1.131.347

Nota: El monto que se está liquidando por concepto de reintegro está expresado a la fecha en que se realizó la devolución total o parcial de impuesto solicitada por el contribuyente a través de su formulario 22. El monto que se está liquidando por concepto de diferencia de impuesto está expresado al 30 de abril del 2003.

- El detalle de la Liquidación de Impuestos practicada se presenta a continuación.

Las diferencias establecidas para cada uno de los impuestos y deducciones a los mismos fue determinada a partir de la información entregada por sus agentes informantes a través de las Declaraciones Juradas y/o los límites establecidos por la Ley.

Ley de Impuesto a la Renta (Art. 1° D.L. 824/74)
Análisis de la Base Imponible determinada:

- Al aplicar las diferencias establecidas sobre los impuestos y sus deducciones declaradas en el formulario 22, se obtienen las siguientes diferencias de impuestos a liquidar:

* Diferencias determinadas en las deducciones a los impuestos.

Partida	Observación	Códigos F22	Monto Declarado	Diferencia Determinada
Crédito por rentas de fondos mutuos con derecho a devolución.	A14	[768]	\$ 380.000	\$ 380.000
DIFERENCIA CRÉDITO POR				\$ 380.000

Muestra de Cartas de Liquidación (Renta) Hoja 2.



RENTAS DE FONDOS MUTUOS CON
DERECHO A DEVOLUCIÓN
DETERMINADA.

Partida	Observación	Códigos F22	Moneda	Monto Declarado	Diferencia Determinada
Pago provisional por Impuesto de Primera Categoría de Utilidades Absorbidas (Art. 31 N°3).	A67	[167]	\$	548.113	\$ 548.113
DIFERENCIA PAGO PROVISIONAL EXPORTADORES ART. 13, LEY 18.769/88 Y/O PAGO PROVISIONAL POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DE UTILIDADES ABSORBIDAS (ART. 31 N°3), DETERMINADA.					\$ 548.113
DIFERENCIA DE IMPUESTO A LIQUIDAR					
DIFERENCIA DE IMPUESTOS DETERMINADA			\$	0	
DIFERENCIA DE DEDUCCIONES DETERMINADA			\$	-928.113	
TOTAL A PAGAR AL 30/04/2003 DECLARADO			\$	38.133	
TOTAL A PAGAR AL 30/04/2003 DETERMINADO			\$	981.095	
DIFERENCIA TOTAL A PAGAR DETERMINADA AL 30/04/2003			\$	942.962	

Por orden del Director Regional

Resolución de delegación de facultades Ex. N° 447 de fecha 31/08/1981.

JUAN MARIO AGUILAR CANELO
JEFE DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN
RESOLUCIONES
Copiapó

Distribución:
CENTRO DE CAPACITACION EMPRESARIAL LTDA
Dirección Regional Copiapó

Muestra de Cartas de Resolución (Renta) Hoja 1.



DECLARA IMPROCEDENTE DEVOLUCIÓN QUE INDICA

SANTIAGO, 31 de Mayo de 2004

CONTRIBUYENTE: SERVICIOS RIO ABAUCAN LIMITADA R.U.T. : 77.210.980-6
 DOMICILIO : COMERCIO 116
 COMUNA : CHANARAL
 GIRO : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 REP. LEGAL : JULIO RAFAEL PALMA VERGARA R.U.T. : 4.766.247-8

RES. N° EX-03101CR00001_/VISTOS: La declaración Anual de Impuesto a la Renta, Folio 0082273343 correspondiente al año tributario 2003 presentada por el contribuyente SERVICIOS RIO ABAUCAN LIMITADA, R.U.T. 77.210.980-6, domiciliado en COMERCIO 116, CHANARAL, con fecha de recepción 30/04/2003, en la que solicita la devolución de un saldo a favor ascendente a \$ 528.350.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante notificación enviada por correo, el Servicio informó al contribuyente de las objeciones que presenta su declaración de Impuesto a la Renta del año tributario 2003, folio 0082273343, que más abajo se indican, las cuales surgieron de la revisión practicada a dicha declaración y de los antecedentes que obran en poder del Servicio.

- | Observación | Glosa |
|-------------|---|
| A20 | Según su declaración de renta del AT anterior el remanente de crédito de Impto. de Primera Categoría declarado en recuadro N°6, no es consistente con lo declarado este año en mismo recuadro. |
| A67 | Deberá acreditar con la documentación pertinente, procedencia y monto del Pago Provisional correspondiente al Impuesto de Primera Categoría de utilidades absorbidas declarado en Línea 30, Código 147. |
- En la referida notificación se le solicitó que, con el fin de aclarar estas objeciones, concurriera a la Unidad correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, ubicada en Buín s/n 3°P, Ed. Gobernación, Chañaral, en el horario 9:00/13:00, el día 07/07/2003, preunido de la documentación que respalda dicha declaración.
 - Que, a la fecha el contribuyente no ha concurrido al Servicio ni aportado documentación alguna que permita demostrar la procedencia de la devolución solicitada.
 - Al aplicar las diferencias determinadas a partir de las deducciones a los impuestos declarados en el formulario 22 se obtienen las siguientes diferencias de impuestos a liquidar:

* Diferencias determinadas en las deducciones a los impuestos.

Partida	Observación	Códigos F22	Monto Declarado	Monto que se debió declarar
Pago provisional por Impuesto de Primera Categoría de Utilidades Absorbidas (Art. 31 N°3).	A67	[167]	\$ 268.502	\$ 0
PAGO PROVISIONAL EXPORTADORES ART. 13, LEY 18.768/88 Y/O PAGO PROVISIONAL POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DE UTILIDADES ABSORBIDAS (ART. 31 N°3) DECLARADO.				\$ 268.502
PAGO PROVISIONAL EXPORTADORES ART. 13, LEY 18.768/88 Y/O PAGO PROVISIONAL POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DE UTILIDADES ABSORBIDAS (ART. 31 N°3) DECLARADO.				\$ 0

000001

Muestra de Cartas de Resolución (Renta) Hoja 2.



Nº3) DETERMINADO.

DIFERENCIA PAGO PROVISIONAL EXPORTADORES ART. 13, LEY 19.768/89 Y/O PAGO PROVISIONAL POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DE UTILIDADES ABSORBIDAS (ART. 31 Nº3), DETERMINADA.	\$	268.502
---	----	---------

Las diferencias establecidas para cada uno de los impuestos y deducciones a los mismos fue determinada a partir de la información entregada por sus agentes informantes a través de las Declaraciones Juradas y/o los límites establecidos por Ley.

DIFERENCIAS DETERMINADAS

DEVOLUCION DE IMPUESTOS SOLICITADA	\$	525.350
IMPUESTOS DETERMINADOS	\$	0
DEDUCCIONES DETERMINADAS	\$	256.848
DEVOLUCION DE IMPUESTOS DETERMINADA	\$	256.848
DEVOLUCION PARCIAL REALIZADA	\$	256.848

RESUELVO:

DECLÁRESE IMPROCEDENTE la devolución del saldo a favor, ascendente a \$ 268.502 solicitada por SERVICIOS RIO ABAUCAN LIMITADA, R.U.F. 77.210.980-6, en su declaración Anual de Impuesto a la Renta, Folio 0082273343 correspondiente al año tributario 2003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

JUAN MARIO AGUILAR CANELO
DIRECTOR REGIONAL
Copiapó

Distribución:
Dirección Regional Copiapó.

000001